

DOF: 26/09/2023

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-SIN-25/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y POR LA DRA. MARIA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".

"EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

Salud para toda la población.

"EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños,

adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

"EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

DE "EL INSABI":

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.

Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

DE "LA ENTIDAD":

Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

El Lic. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad,

transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que

se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

"EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

"EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

"EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación

que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Contar con Clave Única de Registro de Población.

Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI,

salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".

Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".

Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".

Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".

Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de estará a cargo del Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan

afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

Por acuerdo de "LAS PARTES".

Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$10,072,720.00
TOTAL	\$10,072,720.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$11,132,429.66
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$23,135,618.51

TOTAL	\$34,268,048.17
--------------	-----------------

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacaciones, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE
RECURSOS
HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 21 UMM	TOTAL 2023
"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$110,000.00
"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$25,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$194,500.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$143,220.00

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,100,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,800,000.00
GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$3,800,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,900,000.00
TOTAL	\$10,072,720.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
FORMATO DE CEI**

Entidad Federativa:

1

Concepto de Gasto de Aplicación

3

Fecha de elaboración

5

6

7

8

9

Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza C y/o Trans Electr

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Elaboró



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA

No. de unidades Beneficiadas: 11 UMM-0, 3-UMM-1, 7 UMM-2 Y 0 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070233	Techobampo de Los Montes	90	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070288	Los Cauques	24					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070696	La Piedra Bola	31					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070013	Agua Nueva	18					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070241	Toypaqui	111					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070775	Las Urracas	14					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070324	Nogalitos	4					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070275	El Altillo	6					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070245	Último Vado	123					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070712	Las Presitas	38					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070146	El Muerto	64					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070382	Huillachapa (Buenavista)	47					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070047	Las Canoas (Huillachapa)	2					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070977	El Trigo	76					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA017850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070979	El Reparó	201			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis		

SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	25007067	Las Ciruelas	4				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	250070243	Juibaca	4				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	250070187	Las Colmenas	86				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	250070884	Las Rastras	154				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	250070990	El Guayabito	367				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007	007	Choix	250070292	San José de Los Portillo	233				SLSSA00024	H.G. de Los Mochis	
SLSSA01 7850	Caravanas de Salud Tipo 2 Toypaqui	UM M-2, 2007		1		21	1,697	4	8 HORAS	0	0	1	1
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	Jahuara Primero (Los Leyva)	553			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	Las Flores	15			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	Balácachi	15			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	Loma de Los Patos	120			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Cañada	12			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	El Mezquital	86			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100523	Rancho Los Pachecos de	88			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuara Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	35			SLSSA001190	Constancia	SLSSA00024	H.G. de Los Mochis
								MEDICO, ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.				

SLSSA01 7985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuar a Primero (Los Leyva)	UM M-0, 2009		1		8	924	3	8 HORAS	1	1	1	1
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	El Carricito	1,118	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	El Ranchito	615			SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajio	47			SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Las Higueras de Los Natoches	1,694			SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100732	La Linea	369			SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100470	Rancho Zavala (La Laguna)	34			SLSSA01 8364	Mochicahui	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UM M-0, 2009		1		6	3,877			3	8 HORAS	1	1
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	Téroque Viejo	1,369	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100569	Jupare (El Mezquital)	4			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	La Ladrillera	149			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	56			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	La Choya	21			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	60			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	El Suffragio	2			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	338			SLSSA00 1190	Constancia	SLSSA00 0024	H.G. de Los Mochis

SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	El Tubo	78			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 8002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UM M-0, 2009		1		9	2,077	3	8 HORAS	1	1	1	1
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	25010097	Los Hornillos	396	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	250100236	Los Musos	95					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	250170006	Agua Blanca	438					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	250170363	Sarabia	452					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	250170677	La Cacachila	48					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009	010	El Fuerte	250170159	El Mezquite	313					SLSSA000024	H.G. de Los Mochis
SLSSA01 7973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UM M-3, 2009		1		6	1,742			4	8 HORAS	0	0
SLSSA01 7845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UM M-1, 2007	011	Guasave	250110707	El Coloradito	371	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 7845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UM M-1, 2007	011	Guasave	250110695	El Caracol	902					SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 7845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UM M-1, 2007	011	Guasave	250110723	Las Culebras	547					SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 7845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UM M-1, 2007	011	Guasave	250110562	Las Flores	273					SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 7845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UM M-1, 2007		1		4	2,093	3	8 HORAS	0	0	1	1
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM M-1, 2009	011	Guasave	250110287	Valle de Huyaqui (Los Solares)	208	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM M-1, 2009	011	Guasave	250110386	Boca del Rio	563					SLSSA001255	H.G. de Guasave
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud	UM M-1,	011	Guasave	250110751	Las Glorias	35					SLSSA001255	H.G. de Guasave

	Tipo 1 La Brecha	2009																							
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM- 1, 2009	011	Guasave	250110 563	La Pitahaya	58														SLSSA00 1255	H.G de Guasav e			
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM- 1, 2009	011	Guasave	250110 042	Alamito Caimanero	274															SLSSA00 1255	H.G de Guasav e		
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM- 1, 2009	011	Guasave	250110 706	Las Colonias (Colonia Angel Flores)	516															SLSSA00 1255	H.G de Guasav e		
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM- 1, 2009	011	Guasave	250110 248	San Pascual	97															SLSSA00 1255	H.G de Guasav e		
SLSSA01 8043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UM- 1, 2009		1		7	1,751	3	8 HORAS	0	0	1	1												
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 527	Potrero de Los Félix	106															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250171 100	Los Limones	80															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250171 637	Los Limones Número Dos	12															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 931	Los Rosarios	23															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 518	Guayarina (Guyarina)	24															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250171 736	La Vainillita	16															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 324	El Zapote	182															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 825	El Melón	38															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 175	La Palma	26															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM- 0, 2009	017	Sinaloa	250170 318	Ventura de Gerardo	93															SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasav e

MEDICO,
ENFERME
RA,
PROMOTO
R

08:00
HRS.

SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 147	Mapiri	24			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 379	Las Guacapas	68			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 563	Rancho Viejo	61			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 582	Las Cañadas	4			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 938	El Salto	8			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 131	Iripa	75			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 378	San José del Álamo	89			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 789	La Huerta	157			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 528	Las Moras	3			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 902	Potrerillos	24			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 645	Rancho Nuevo	7			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 632	El Guamúchil	2			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 639	La Noria	2			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 655	El Tulito	4			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 730	Basurina	7			SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave

	e Los Félix	2009																	
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Félix	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 537	Pueblo Viejo	112						SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Félix	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 977	La Soledad	4						SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Félix	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 326	Zapotillo	9						SLSSA00 2194	Buena vista	SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 8031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Los Félix	UM-M-0, 2009						1		28	1,260	3	8 HORAS	1	1	1	1		
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 212	El Potrero (de Soto)	364								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 191	La Pila (N° 1)	12								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 257	San Isidro	14								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 878	El Perihuete	55								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250171 214	Los Cerquitos (La Pila Dos)	179								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250171 686	El Batamote	2								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 271	Santa Ana	336								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 944	San Francisco	6								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 481	El Chapote	85								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 712	El Coche	73								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 424	El Guamúchil	11								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			
SLSSA01 7862	Caravana de la salud tipo 2	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170 870	El Papachal	11								SLSSA00 1255	H.G de Guasave			

MEDICO,
ODONTOL
OGO,
ENFERME
RA
PROMOTO
R

08:00
HRS.

	Potrero de Soto																	
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	El Junco	84					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	26					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Álamo	30					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170059	La Carrerita	8					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	El Aguaquito	92					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravana de la salud tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	15					SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA017862	Caravanas de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UM-M-2, 2007		1		18	1,403	4	8 HORAS	0	0	1	1					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	El Toruno	115	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	Playa Segunda	554			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pitahayita	9			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	101			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	Tres Reyes	242			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	Tres Mariás (Las Vinoramas)	275			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	Campo Seis	188			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	Campo Torreón	106			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	El Palotal	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)	247			SLSSA002211	Estación Naranja	SLSSA001255	H.G de Guasave					
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UM-M-0, 2009		1		9	1,837	3	8 HORAS	1	1	1	1					
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín)	UM-M-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	Tezcalama (Tescalama de Arriba)	54	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave					

	uín Nuevo)												
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichín		9		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tablón		67		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amapal del Llano		6		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera		20		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso		17		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote		4		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Quelele		3		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171000	Tezcalama de Abajo		14		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	El Limón		49		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Los Ciruelos		2		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pocitas		6		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave

	uín Nuevo)												
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	Lagunillas		98		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe		21		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	San Joaquín (San Joaquín Viejo)		175		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171071	La Bebelama		14		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170952	San José		30		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)		527		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170325	Zapotillo		53		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo		24		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170880	La Peña		28		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce		13		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170942	San Antonio		4		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave

	uín Nuevo)												
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170268	San Miguel de San Joaquín (San Miguel)		100		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	Laguna Los Valdez		76		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	Agua Escondida		75		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuera		13		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170956	San Pedro		16		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Ranchito Los Cota		38		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro		36		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad		74		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tabalopa		26		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca		192		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	Potreros		84		SLSSA002235	Llano Grande	SLSSA001255	H.G de Guasave

	uin Nuevo)																		
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 177	Seis de Enero	124					SLSSA00 2235	Llano Grande	SLSSA00 1255	H.G de Guasave				
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250171 683	Campo de San Lázaro	2					SLSSA00 2235	Llano Grande	SLSSA00 1255	H.G de Guasave				
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 873	La Pasadita	7					SLSSA00 2235	Llano Grande	SLSSA00 1255	H.G de Guasave				
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009	017	Sinaloa	250170 657	El Barranco	5					SLSSA00 2235	Llano Grande	SLSSA00 1255	H.G de Guasave				
SLSSA01 8026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UM M-0, 2009				38	2,106	3	8 HORAS			1	1	1	1				
SLSSA01 8026	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007	003	Badiraguato	250130 634	Santiago de Comanito (Comanito)	466							SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8026	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007	003	Badiraguato	250130 173	Majada de Abajo	391							SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8026	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007	003	Badiraguato	250030 845	Jurisdicción de Arriba	76							SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8026	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007	003	Badiraguato	250030 730	La Higuera	127							SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8026	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007	003	Badiraguato	250030 743	La Majada de Arriba	76							SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 7886	Caravanas de la Salud Tipo 2 La Higuera	UM M-2, 2007				5	1,136	4	8 HORAS			0	0	1	1				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 178	Morirato	121					SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 892	Chinacates	16					SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 939	La Mora	1					SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				

	nio de los Buenos																		
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250032 092	Boca de arroyo		5				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 298	El Terrero de (San Antonio los Buenos)		6				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 636	El Pueblito		32				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 568	La Vainilla		17				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031 125	La Mezcla		9				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 425	Las higuieritas		8				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 688	Cariatapa		123				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 961	Las Presitas (rancho nuevo)		22				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 769	El Platanar		9				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031 144	Los Zapotes de Arriba		0				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 540	Los Zapotes de Abajo		0				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030 308	La Vainilla		33				SLSSA00 251	Badiraguato	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer				

SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030601	Tierra Blanca	*			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030614	Los Chinos	6			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031133	El arroyo de la vainilla	4			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	La Lapara	120			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	12			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	0			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Veneros	24			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031119	San Antonio	0			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031118	Los rebajes	4			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	Los Naranjos	21			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblito	82			SLSSA00251	Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UM M-0, 2009				26	675	3	8 HORAS	1	1	1	1
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0	UM M-0,	005	Cosala	250050338	Higueras de Jacopa	111	MEDICO ENFERMERA	08:00 HRS.	SLSSA000893	C.S.R.D. Tacuichamona	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

	San Rafael	2009						PROMOTOR						
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009	005	Cosala	250050119	El Ranchito	309				SLSSA00 0893	C.S.R.D. Tacuich amona	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009	005	Cosala	25006092	Abuya	53				SLSSA00 0893	C.S.R.D. Tacuich amona	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009	005	Cosala	250050061	Las Habas	184				SLSSA00 0893	C.S.R.D. Tacuich amona	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009	005	Cosala	250050099	Palmar de Los Ceballos	84				SLSSA00 0893	C.S.R.D. Tacuich amona	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009	005	Cosala	250050047	Chapala	303				SLSSA00 0893	C.S.R.D. Tacuich amona	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UM-M-0, 2009		1		6	1,044	3	8 HORAS		1	1	1	1
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080143	Benito Juárez	138						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080145	El Limoncito	73						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancito)	995						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080013	Caimanes II	1,017	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080122	Los Difuntos	55						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080031	Emiliano Zapata	970						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007	008	Elota	250080080	Santa Rita	4						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UM-M-1, 2007		1		7	3,252	3	8 HORAS		0	0	1	1
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM-M-2, 2007	018	Navolato	250180041	El Castillo	2,811	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM-M-2, 2007	018	Navolato	250180006	Altata	2,137						SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer

SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007	018	Navolato	250180126	Yameto	176				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007	018	Navolato	250180434	El Tetuán Nuevo	299				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007	018	Navolato	250180131	Las Aguamitas	1,648				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007	018	Navolato	250180162	Batauto (Laguna de Batauto)	2,863				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007	018	Navolato	250180322	Las Puentes (Guadalupe Victoria)	1,212				SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UM M-2, 2007		1		7	11,146	4	8 HORAS	0	0	1	1
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061061	La Campana	644	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060132	La Anona	303			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061350	Dos Arroyos	208			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060547	El Peñasco	85			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060486	Mirasoles	25			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060539	Paredones	337			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060143	Los Ayales	99			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060566	El pochote	61			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250060201	La Campanera	67			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061128	La Cupia	11			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061166	La Nanchi	42			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061103	Las Brisas	277			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M-0, 2009	006	Culiacán	250061474	La Palmita y Anexos (La Presita)	1,157			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer
SLSSA01 8084	Caravana de la Salud	UM M-0,	006	Culiacán	250061659	Coyotes	38			SLSSA00 0753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer

	Tipo 0 La Presita	2009												
SLSSA01 8084 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UM M- 0, 200 9		1		14	3,354	3	8 HOR AS		1	1	1	1
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250060 468	El Manguito	249	MEDICO, ENFERME RA, PROMOTO R	08:00 HRS.			SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250060 724	Las Tres Gotas de Agua	752					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250060 360	Ejido La Flor	710					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250061 521	Ejido Rebeca Dos (Metesaca)	252					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250060 478	Ejido Mezquitillo (Chapete ado)	1,460					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250061 508	Ejido Rebeca Uno (Primero de Mayo)	517					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250061 362	San Rafael	147					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250062 849	Sección San Rafael (Las Casitas)	63					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tip o 2 Las Habas	UM M- 2, 200 7	006	Culiacá n	250062 073	Ejido Canán	446					SLSSA01 7606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 7891	Caravana s de Salud Tipo 2 Las Haba s	UM M- 2, 200 7		1		9	4,596	3	8 HOR AS		0	0	1	1
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 184	El Mezquite	593	MEDICO, ENFERME RA, PROMOTO R	08:00 HRS.	SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 338	El Tule de Arriba	52			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 113	El Gallo	114			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 026	Bacamopa	121			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 102	Los Chinos	187			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 381	Lo de Flores	3			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	

	de los Vega													
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 138	La Huerta	275			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 122	Guamúchiles Altos	43			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 486	Bebelama	20			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 217	La Palma	16			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 617	El Reparó de Los Galindo	19			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 177	Mautillos	12			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 131	La Higuera Caída	27			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 275	El Recodo	39			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 328	El Tempizque	7			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 569	Las Milpas de Los Valenzuela	16			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 657	La Laguna de Los Bojórquez	94			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 163	Lo de Gabriel	153			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 610	San Miguel	6			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M- 0, 200 9	013	Mocorito	250130 406	El Potrero de Las Perdices	31			SLSSA00 1861	Valle de Leyva solano	SLSSA01 8113	H.G. de Guamuc hil	

SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M-0, 2009	013	Mocorito	250130172	El Magistral	27			SLSSA001861	Valle de Leyva solano	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil		
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M-0, 2009	013	Mocorito	250150005	Buena vista	252			SLSSA001861	Valle de Leyva solano	SLSSA018113	H.G. de Guamuchil		
SLSSA01 8055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UM M-0, 2009		1		21	2,107	3	8 HORAS	1	1	1	1		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250040053	Chirimoyos	223	MEDICO, ODONTOL OGO, ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250140287	El Matadero	933						SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250160067	Duranguito	478						SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250080051	Loma de Tecuyo	165						SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250080146	Tecuyo	40					SLSSA017606	Hospital de La Mujer		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250080153	Buenavista	208					SLSSA017606	Hospital de La Mujer		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	9					SLSSA017606	Hospital de La Mujer		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009	004	Concordia	250080061	Paredón Colorado	264					SLSSA017606	Hospital de La Mujer		
SLSSA01 8101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UM M-3, 2009		1		8	2,320	4	8 HORAS	0	0	3	3		
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040249	Las Guacamayas	60	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia		
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040046	Cuatantal	101					SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040136	EL Purgatorio	3					SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040277	EL Tule	6					SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia

SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040109	Los Naranjos	136			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040146	Santa Catarina	357			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040142	San Juan de Jacobo	284			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040205	Platanar del Tesguino	1			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009	004	Concordia	250040227	Agua Caliente de Jacobo	127			SLSSA000560	El Verde	SLSSA000473	Hospital Integral de Concordia
SLSSA01 8096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UM M-0, 2009		1		9	1,075	3	8 HORAS	1	1	1	1
21	21	21		11		266	51,472	70		12	12	5	5

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa																
Trimestre:																
TABLA 1. PIRÁMIDE Poblacional (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo					
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres													
	70 y más											1er				
	65 a 69											2do				
	60 a 64											3er				
	55 a 59											4to				
	50 a 54											Total				
	45 a 49															
	40 a 44															
	35 a 39															
Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)																
Consultas de 1ra																

1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedad de Diarreas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)

2.1	Porcentaje de enfermedad de diarreas agudas de primera vez en menores de cinco años											
2.2	Porcentaje de casos de enfermedad de diarreas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A											
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedad de diarreas agudas											

III. Enfermedad Respiratoria Aguda en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico											
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											

REALIZADO												
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(N/D) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------	-------------	----------------	------------------

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas												

XII. Prevención de defectos al

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

nacimient o													
		(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND)*1 00	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denominad or (D)	(ND) *100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
12.1	Porcentaj e de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificaci ón Familiar		REALIZADO											
ALCANZ ADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND)*1 00	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denominad or (D)	(ND) *100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
13.1	Porcentaj e de personas usuarias activas de planificaci ón familiar												
13.2	Porcentaj e de púérperas aceptante s de planificaci ón familiar												

XIV. Atención Odontológ ica		REALIZADO											
ALCANZ ADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(ND) *100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) *100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) *100	Numera dor (N)	Denominad or (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
14.1	Proporció n del uso de consultori os dentales												
14.2	Porcentaj e de acciones preventiva s odontológ icas												
14.3	Porcentaj e de acciones curativas odontológ icas												

XV. Vacunaci ón		REALIZADO											
ALCANZ ADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denominad or (D)	(ND) * 100	Numera dor (N)	Denomin ador (D)
15.1	Porcentaj e de vacunaci ón en embaraz adas												
15.2	Porcentaj e de vacunaci ón en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		

X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.

35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
<u>1</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>4</u>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>11</u>		<u>33</u>
<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>		<u>9</u>
<u>2</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>28</u>
<u>3</u>						
<u>TOTAL</u>		<u>21</u>	<u>21</u>	<u>21</u>	<u>7</u>	<u>70</u>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD
FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			

SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOF E (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOF E (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00

CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10,072,720.00 (Diez millones setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **Maria Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

<p>En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren correctamente debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.</p>
--